

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Meteppec, México; a 18 de septiembre de 2023
Oficio Número: 206B0110010000S/UT/439/2023

**C. Solicitante
Presente**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00142/SESESP/IP/2023, ingresada y registrada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el 12 de septiembre del año en curso, que a la letra señala:

Solicitud:

“DESEO SABER DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, LO SIGUIENTE: 1. [REDACTED] DIRECTORA GENERAL, CUENTA CON LA CARRERA POLICIAL Y ACREDITO POR INGRESO LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA PARA OCUPAR EL CARGO O EN QUE PROCESO SE ENCUENTRA. 2. LOS DIRECTORES DE OPERATIVO [REDACTED] Y DE SUSTENTABILIDAD VIAL [REDACTED] POR PROMOCIÓN CUENTAN CON LA ACREDITACIÓN DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA O EN QUE PROCESO SE ENCUENTRA. 3. LOS CMDTES. [REDACTED] RESPONSABLES DE LAS ZONAS SUR, NORTE Y GRUPOS ESPECIALES, CUENTAN POR PROMOCIÓN CON LA APROBACIÓN DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA. O EN QUE PROCESO SE ENCUENTRA 4.” (sic)

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XXIV, 4, 12 segundo párrafo, 24 último párrafo, 51 y 53 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, 9 y 10 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado da respuesta como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley;”

“Artículo 12...

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Meteppec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

“**Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

“**Artículo 51.** Los sujetos obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Transparencia, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información **y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.** Dicha Unidad contará con las facultades internas necesarias para gestionar la atención a las solicitudes de información en los términos de la Ley General y la presente Ley.”

“**Artículo 91.** El acceso a la información pública será restringido excepcionalmente, cuando ésta sea clasificada como reservada o confidencial.”

Así como el artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a la letra señala:

“**Artículo 143.-** Las autoridades del Estado sólo tienen las facultades que expresamente les confieren las leyes y otros ordenamientos jurídicos.”

Respuesta:

Una vez analizada la solicitud de información, y derivado del oficio número 206B0111000100L/SIISP/102/2023, signado por la Subdirectora de Información de las Instituciones de Seguridad Pública del Centro de Información y Estadística, y Servidora Pública Habilitada Suplente; este Sujeto Obligado hace de su conocimiento lo siguiente:

La Base de Datos de Personal de Instituciones de Seguridad Pública, contiene información relativa a sus integrantes, tales como los resultados de las evaluaciones de control de confianza, del desempeño y estatus de certificación, sin embargo el pasado 1º de septiembre de 2022, se llevó a cabo la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, en la cual se determinó clasificar totalmente como reservada la Base de Datos del Personal de Instituciones de Seguridad Pública, a través del acuerdo SESESP/CT/EXT/032/2022, por lo que, para efectos de fundamentación y motivación del presente, se adjunta vía SAIMEX, en formato PDF, el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. José Antonio Hernández Salinas
Titular de la Unidad de Transparencia



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Calle Puerto de Manzanillo número 2011 norte, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México, teléfono (722)2 75 83 00, y correo electrónico oficial: secretariadoeje@ssedomex.gob.mx

REFERENCIA NÚMERICA

1. **ELIMINADO:** Veinte palabras. Fundamento Legal: Artículos 3 fracciones XX y XXI, 91, 132 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que el nombre constituye un dato personal que hace identificada e identificable a una persona física.